

MINISTERIO DE SALUD



Dirección General

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 392-2014-DG-HVLH

Magdalena del Mar, 09 de Junio de 2014

Visto: el Expediente N° 00002828-OCTD-2014, recurso de apelación presentado por don Felipe de Jesús Rojas Rivera, contra las Resoluciones Administrativas N° 660-OP-2012-HVLH y Resolución Administrativa N° 244-OP-2013-HVLH.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 660-OP-2012-HVLH de fecha 10 de Octubre del 2012, emitido por el Jefe de la Oficina de Personal del HVLH, se reconoce por concepto de Devengados de la Bonificación Especial dispuesta por el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 037-94, entre otros a don Felipe de Jesús Rojas Rivera, ex servidor del Hospital Victor Larco Herrera, la suma de S/. 25,278.38 nuevos soles, sin haberse considerado los intereses legales y mediante Resolución Administrativa N° 244-OP-2013-HVLH, se reconoce la suma de S/. 10,270.16 nuevos soles, por concepto de intereses derivados de los devengados en aplicación del Decreto de Urgencia N° 037-94;

Que, Con fecha 14 de Octubre del 2013, se notifica al recurrente, la Resolución Administrativa N° 660-OP-2012-HVLH y la Resolución Administrativa N° 244-OP-2013-HVLH;

Que, con escrito de fecha de recepción de 04 de Abril del 2014, el recurrente interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Administrativa N° 660-OP-2012-HVLH y la Resolución Administrativa N° 244-OP-2013-HVLH, en el extremo que se liquide los devengados y los intereses conforme a ley:

Que, conforme al numeral 207.2 del Artículo 207° de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el termino para la interposición de recursos administrativos como el de apelación es de quince (15) días perentorios, debiendo este plazo computarse en días hábiles, acorde a lo señalado en el numeral 134.1 del artículo 134° de la ley antes citada;

Que, en el presente caso, al momento de presentarse el recurso de apelación, había transcurrido en exceso el plazo establecido en la Ley N° 27444;



Que, en virtud de lo expuesto, y en la medida que no resulta posible subsanar el defecto existente en la presentación del recurso, corresponde que este, sea declarado improcedente por extemporáneo;

Estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 283-2014-OAJ-HVLH/MINSA;

Con el visado de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el artículo 207° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y el literal c) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Víctor Larco Herrera, aprobado por Resolución Ministerial N° 132-2005/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°- Declarar **IMPROCEDENTE** por Extemporáneo, el recurso de apelación interpuesto por doña **Felipe de Jesús Rojas Rivera**, ex servidor del Hospital Víctor Larco Herrera, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, dándose por agotada la vía administrativa.



Artículo 2°- Notificar la presente resolución a la recurrente, conforme a ley.

Regístrese y comuníquese

Ministerio De Salud
Hospital "Víctor Larco Herrera"

.....
Med. Cristina Eguiguren Li
Directora General
C.M.P. 17800 - R.N.E. R270

CAEL/MYRV.

Distribución:

Oficina de Personal
Oficina de Asesoría Jurídica
Interesado.